

EL SISTEMA DEL TRATADO ANTÁRTICO ¿BASTIÓN DEL LIBERALISMO O UN REALISMO SOTERRADO?

Rodrigo Sánchez Costa¹

Descubrir o “hallar lo que estaba ignorado o escondido, principalmente tierras o mares desconocidos”,² es un concepto que inmediatamente asociamos al continente antártico. Durante la denominada Edad Heroica de la exploración antártica, un grupo de valientes se lanzó a la aventura, navegando las gélidas aguas del hemisferio sur entre grandes masas de hielo, resistiendo los embates del viento y las bajas temperaturas, con el fin de encontrar y explorar un territorio en el que ningún otro hombre había puesto pie, pese a las consecuencias que las inclemencias climatológicas podían provocarles.

Sin embargo, después del descubrimiento de la Terra Australis Ignota y habiéndose agotado el romanticismo de las proezas que hicieron aquello posible, determinados actores del orden internacional comenzaron a formular reclamaciones de soberanía, tal como destaca Zambrano:

Entre 1908 y 1942 siete países reclamaron territorio en dicha región. En la medida que se descubrieron recursos naturales en el continente y sus mares circundantes, la Antártica pasó de ser un territorio para la epopeya, hasta antes de la Primera Guerra Mundial, a una pieza más del ajedrez geopolítico internacional, después de la Segunda guerra Mundial. De hecho, durante el conflicto se da uno de los primeros roces internacionales por actividades en el continente blanco, entre el Reino Unido y Argentina, producto del despliegue de tropas británicas en la Península Antártica, para contrarrestar el posible uso del área por parte de los alemanes como base para las operaciones navales (Zambrano, 2018: 5).

Y, en el mismo sentido, otros autores:

“(…) al finalizar la Segunda Guerra Mundial, pues la competencia por la Antártica llegó a niveles considerables de agresión, de manera que la prensa internacional de la época denominó estos eventos como la “disputa por la Antártica”(The Scramble for Antarctica) (Vid. Polar Record 1948:228-240) y algunos diplomáticos denominaron estos eventos como “el problema antártico” (The Antarctic Problem), en el cual la tensión entre Chile, Argentina y el Reino Unido tuvo una preponderancia particular, pues tras las expediciones navales chilenas y argentinas realizadas entre 1946 y 1948 a territorios reclamados por el Reino Unido (denominados por los británicos como Falkland Islands Dependencies), este país protestó e inició una disputa diplomática-judicial ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), que Chile y Argentina revirtieron al desestimar la jurisdicción de dicho tribunal (...)” (Díaz y Villamizar, 2014: 18-19).

Para solucionar los conflictos antes mencionados y bajo el alero de determinadas iniciativas,³ surgió lo que hoy se conoce como el Sistema del Tratado Antártico (STA), compuesto por el Tratado Antártico (TA), instrumento que fue firmado el 1º de diciembre de 1959 y entró en vigencia el 23 de junio de 1961, junto a otros acuerdos conexos, a saber: el Protocolo sobre Protección del Medioambiente (Madrid, 1991), la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (Londres, 1988) y la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CRVMA, Canberra, 1980).

El TA es elogiado, no solamente por establecer que la Antártica debe ser utilizada para fines exclusivamente pacíficos, fomentar la libertad de investigación científica

1 El contenido del presente ensayo y las opiniones vertidas en él, son exclusivas de su autor y, en caso alguno, representan políticas, instrucciones o el parecer de la Armada de Chile, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Gobierno de la República de Chile sobre la materia.

2 Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, consulta para el término “descubrir”, rescatado desde <https://dle.rae.es/descubrir>.

3 “(…) Ante esta tensión, el Departamento de Estado norteamericano empezó a barajar opciones que evitaran el agravamiento de la tensión (Department of State 1947) (Díaz y Villamizar, 2014: 19).

y la colaboración internacional dirigida hacia este último fin,⁴ sino también por el contenido y la eficacia de su Artículo IV, originado en base al “Plan Escudero”.⁵ La norma indicada, junto con reconocer que antes de la entrada en vigencia del TA existían derechos soberanos y reclamaciones territoriales en la Antártica por parte de algunos de sus Estados signatarios y fijar que sus disposiciones no implicaban una renuncia o menoscabo a dichas pretensiones, ni un perjuicio para las posiciones de cualquier Estado contratante (reclamante de soberanía o no), seguidamente impide que las reclamaciones referidas sean ampliadas o que se formulen nuevas, y prohíbe que los actos realizados durante la vigencia del TA sean utilizados como fundamento, para “(...) hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región (...)”. De este modo, se establece una condición de status quo o de congelamiento de las pretensiones soberanas antagónicas.

Si bien el fin último del TA es generar un clima de paz y fomentar la colaboración internacional en el ámbito científico, y aunque la eficacia de su artículo IV es innegable, no debe ignorarse el aspecto geopolítico, ya que este ha incidido en el nacimiento y vigencia de ese instrumento. Por ello, resulta necesario preguntarse si el TA, tanto en su origen y ulterior implementación, constituye una manifestación de la corriente de estudio de las Relaciones Internacionales denominada “liberalismo” o si, por el contrario, sigue la lógica del “realismo”, ya que ello arroja luces acerca de la forma en que su vigencia potencialmente se vería afectada por los vaivenes del orden mundial, especialmente a la luz del cambio climático, las críticas que importantes actores internacionales formulan a la gobernanza antártica y los intereses que aquellos tienen en la región desde sus inicios.

El panorama internacional actual, si bien de forma un tanto sombría, lo describen Deudney e Ikenberry (2018:114):

“Las fuerzas oscuras de la política mundial - el liberalismo, la autocracia, el nacionalismo, el proteccionismo, las esferas de influencia y el revisionismo territorial - se han reafirmado décadas después de que supuestamente habían sido erradicadas de Occidente. No hay esperanzas de que China y Rusia avancen rápidamente hacia la democracia y apoyen el orden mundial liberal. Todo lo contrario: han fortalecido su sistema autoritario nacional y han violado las normas internacionales. Sorprende todavía más que los principales promotores del orden mundial liberal hayan elegido socavar su propio sistema, como ocurrió en el Reino Unido con el voto para separarse de la Unión Europea y con la elección de Donald Trump como Presidente de Estados Unidos. En todo el mundo está emergiendo una nueva mentalidad nacionalista que ve las instituciones internacionales y la globalización como amenazas a la soberanía y la identidad nacionales, más que como oportunidades.”

Pero ¿qué es el liberalismo desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales? Los autores previamente citados, lo explican de la siguiente manera:

“El liberalismo consiste esencialmente en gobiernos pragmáticos, sistemas económicos basados en el mercado e instituciones internacionales surgidas no del idealismo, sino de la creencia de que esas estructuras son más adecuadas que otras para servir los intereses humanos en el mundo moderno. De hecho, cuando los pensadores liberales piensan en el orden mundial, la variable que más les importa es la interdependencia.” (Deudney e Ikenberry, 2018: 115).

4 “(...)A esta propuesta se le añadirían dos elementos relevantes, que una vez configurado el TA serán los dos principios rectores de éste y del sistema que en virtud de él se establece. Dichos elementos son: (i) por una parte, la desmilitarización del territorio antártico, lo que constituye el origen del principio de uso pacífico de la Antártica, y (ii) por otra, la libertad de exploración e investigación científica, que, como veremos más adelante, es el mecanismo que permite acercar posiciones ante las difíciles negociaciones de la Conferencia de Washington de 1959 en la cual se negoció el TA (Department of State 1948c). A fin de poner en ejecución este elemento científico, el Departamento de Estado norteamericano le solicitó a la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos un informe sobre la viabilidad de realización de programas de investigación científica a gran escala en la Antártica (United States National Academy of Sciences 1949).” (Díaz y Villamizar, 2014:19)

5 “(...)Por su parte Chile presentó una contrapropuesta denominada en español Plan Escudero y en inglés Escudero Declaration, en virtud de la cual se creaba un modus vivendi en el que durante cinco años se congelaban todas las reclamaciones territoriales y se potenciaba la cooperación científica (Department of State 1948f). Esta contrapropuesta chilena no tuvo apoyo de los Estados interesados en la cuestión antártica y se desechó en un principio (BARROS, 1990: 855), aunque después fue retomada y perfeccionada para constituirse en el artículo 4 del TA (...)” (Díaz y Villamizar, 2014: 20).



Fotografía: Cristián Nuñez

También, de forma más detallada, lo presenta Sullivan (2017: 7-8):

Los teóricos liberales perciben a las relaciones internacionales como un 'potencial ámbito de progreso y desarrollo', depositando sustancialmente su fe en la racionalidad humana y la razón para facilitar la armonía y cooperación en los asuntos internacionales (...). Si bien, quienes siguen una tradición Liberal admiten que el sistema internacional es anárquico, argumentan que los efectos de la anarquía pueden ser mitigados por la expansión de la democracia, el imperio del derecho internacional, el comercio y las instituciones. Esto se debe a que los liberales perciben que los males sociales y políticos no son propios de la condición humana y, por lo tanto, pueden ser remediados para solucionar las causas del conflicto. Principios tales como la libertad, los derechos humanos, la racionalidad, el progreso y la tolerancia, junto con los pilares centrales del constitucionalismo y democracia, refuerzan la idea de que "donde prevalece un orden liberal, los Estados estarán menos inclinados a usar la fuerza en sus relaciones entre sí"

En base a lo anteriormente expuesto, el TA se perfilaría como el ejemplo por excelencia de los postulados del liberalismo, toda vez que ha creado e implementado normas en el ámbito del Derecho Internacional que son acatadas tanto por sus miembros, como también por aquellos Estados que no lo han suscrito (en lo que atañe el uso pacífico de la Antártica, ciertos autores postulan que se trataría de una norma de *ius cogens*)⁶; ha creado una institucionalidad global y especializada para sus fines, administrada por su Secretaría Ejecutiva Permanente⁷; y, como ya se ha señalado, el fin principal del TA es el uso pacífico de la Antártica, de la mano con la cooperación e integración internacional para el desarrollo científico y el resguardo medioambiental de ese continente, todo cual se encuentra orientado al bienestar de la humanidad.

En contraposición, el realismo clásico, una de las tradiciones teóricas fundadoras de las Relaciones Internacionales – predominando por aproximadamente por 70 años en ese campo de estudio –, postula que:

"(...) la naturaleza humana es inherentemente egoísta, egocéntrica, hambrienta de poder y ambiciosa. También

6 Díaz, Regina y Villamizar, Fernando. (2014) "Uso Pacífico de la Antártica como Norma de Ius Cogens". Magallania (Punta Arenas), 42(1), 17-31. Rescatado desde <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22442014000100002>

7 Instituto Antártico Chileno, rescatado durante noviembre del año 2024 desde <https://www.inach.cl/ciencia-antartica/tratado-antartico/secretaria-del-tratado/>

asume que los Estados son actores unitarios y el actor más importante en la política internacional. De acuerdo con el Realismo, la anarquía es la condición reinante en el sistema internacional y, sin una autoridad superior para restringir los intereses de los Estados individuales o un estándar legal vinculante que los actores deban seguir, el miedo es endémico en las relaciones entre Estados. En consecuencia, la preocupación principal de los Estados es la seguridad, la supervivencia y la adquisición de poder, lo que destaca la 'primacía del interés propio y del poder en las relaciones entre estados' (...) Los Estados poseen inherentemente una cierta cantidad de capacidad militar ofensiva y, por lo tanto, son capaces de dañarse unos a otros. A través de estas capacidades militares, Morgenthau señala que los Estados pueden afectar y cambiar el 'equilibrio de poder' dentro del sistema internacional. La cooperación política internacional es posible, pero limitada, por lo que las alianzas tienden a ser nada más que matrimonios transitorios de conveniencia.” (Sullivan, 2017: 5-6).

Aunque una primera lectura de lo presentado da a entender que el TA difícilmente puede considerarse influenciado por los postulados del realismo, lo cierto es que un análisis pormenorizado de sus orígenes lleva a concluir lo contrario: no es posible obviar que, para poner fin a las tensiones por la *Terra Australis* que enfrentaban a varios de sus aliados, Estados Unidos propuso opciones de solución al conflicto, consistentes en: (i) el establecimiento de un fidecomiso para la Antártica por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de conformidad con los artículos 75º, 76º, 77º y 79º (Capítulo XII) de la Carta de las Naciones Unidas (CONU) de 1945; o (ii) entregar la Antártica a la autoridad y control directo de los Estados interesados, mediante la figura de un condominium independiente de la ONU, aunque con la participación de esta última, cuyo funcionamiento debía ser negociado entre los Estados reclamantes de territorios y Estados Unidos (Díaz y Villamizar, 2014: 21).

Paralelamente, el mundo se encontraba inmerso en el contexto de la Guerra Fría, por lo que las propuestas previamente descritas buscaban excluir a la Unión Soviética del continente blanco, dejando entrever que el nacimiento del TA estuvo vinculado al interés de EE.UU. de solucionar el denominado “Dilema de la Seguridad”, evitando un enfrentamiento entre países afines a su ideario liberal y, a su vez, limitando el acceso soviético al territorio antártico. Esto último, dado que la Antártica representaba un punto ventajoso para el lanzamiento de misiles nucleares hacia Australia, permitía el acceso a

gran parte de los continentes del mundo desde su mar circundante y ofrecía la posibilidad de controlar una de las vías marítimas más importantes del mundo: el Paso de Drake, alternativa del Canal de Panamá, entre otras razones de índole estratégico-militar:

“(...)Records of the meeting suggest that US diplomats considered the option of putting forward territorial claims in the South Pole; however, Daniels reasoned that although ‘traditionally’ the USA does not take lightly the obligation to protect areas under its sovereignty,’ any territorial claim consistent with the present US occupation ‘would involve very large appropriations’ and thus would conflict with those of other friendly governments. Virtually, all the states who had a stake in Antarctica shared defense and military alliances with the USA (Britain, Norway and France in the NATO; Australia and New Zealand in the Southeast Asia Treaty Organization (SEATO) and ANZUS; Chile and Argentina in the Inter-American Reciprocal Assistance Alliance). US diplomats feared that by claiming a portion of Antarctic land, they could jeopardize relations with allies, and were thus alert to solutions that would allow them to maintain their position in the Antarctic without causing frictions.” (Turchetti, 2008: 358).

En lo que a su implementación se refiere, aunque el TA ha logrado efectivamente pacificar la Antártica y ha impulsado la cooperación científica internacional, en algunos analistas se ha instaurado la idea de que esta última actividad ha sido utilizada, en cierta medida, como una extensión de la política de los Estados con presencia en el continente, beneficiándose de lo dispuesto en los Artículos II y III del Tratado, a saber, la libertad de investigación científica y la cooperación internacional en ese ámbito, con el fin de continuar ejerciendo conductas tendientes a satisfacer sus intereses individuales por sobre los colectivos internacionales, transformando a las actividades científicas en una moderna manifestación de derechos soberanos (Zambrano, 2018: 2).

En el ensayo titulado “¿Por qué se construyó una estación espacial internacional antes que una estación antártica internacional?”, su autor plantea que la mayor dificultad para materializar una estación internacional en la Antártica es la denominada “cuestión de la soberanía territorial”, ya que, mientras nadie puede tener pretensiones soberanas en el espacio, gran parte del territorio antártico se encuentra “reclamado” por algún Estado; y, pese a que el artículo IV del TA habilita a los Estados a emplazar sus estaciones o bases en el lugar del continente que estimen pertinente, en

la práctica, la mayoría elige construirlas en el sector sobre el que reclaman soberanía. A lo antedicho, se suma que la denominada “internacionalización de las instituciones antárticas”, no generaría beneficios para los Estados con pretensiones territoriales, ya que permitir el ingreso de otros actores a las áreas que reclaman podría traducirse en un debilitamiento de sus posiciones frente a la comunidad internacional (Hemmings, 2011:13).

Adicionalmente, cabe destacar que la hegemonía instaurada con posterioridad a la Guerra Fría por el considerado “vencedor” de aquella y uno de los principales gestores del TA, Estados Unidos, ha disminuido. Con la reciente pérdida de protagonismo de dicho Estado en el escenario internacional, junto con la progresiva irrupción de China en el mismo y los efectos del cambio climático a nivel global, los que han despertado un creciente interés por los vastos recursos naturales existentes en la región antártica, determinados analistas han planteado que el panorama para el STA se tornaría poco favorable. Por ejemplo, China, en el pasado, ha criticado abiertamente el TA, expresando que favorece únicamente los intereses de la democracia liberal de occidente, llegando a calificarlo como un “old boys club” (Sullivan, 2016: 13). Asimismo, otros Estados también contendientes de la supremacía estadounidense, como Rusia, han optado por operar en el límite de lo permitido por el STA, realizando actividades de exploración minera en lugares de la Antártica donde estas se encuentran prohibidas.⁸

A pesar de esto último, el fortalecimiento de China no solo como potencia global, sino también como un actor relevante en la Antártica, no se vislumbra como perjudicial para el TA y sus instituciones, ya que pese a ser una nación cuyo sistema de gobierno no es democrático, al estar dirigida por un único partido político, ha demostrado que respeta los lineamientos fijados por dicho instrumento en lo que al uso pacífico y la investigación científica se refiere. Es más, gracias a sus capacidades tecnológicas y logísticas, China podría complementar y potenciar las labores de fiscalización en la Antártica, con el fin de salvaguardar su integridad frente a actos irregulares de terceros. Así lo destaca Miguel Ángel Salazar Urrutia en su trabajo titulado “La República Popular China en la Antártida y su acercamiento diplomático a Argentina y Chile”, al señalar que:

“(…) Efectivamente, el comportamiento de la RPC (en alusión a la República Popular China), como lo

demuestra la literatura sobre este tema, está lejos de ser el de un actor desafiante dispuesto a sacudir el sistema de gobernanza de la Antártida para alcanzar sus objetivos geopolíticos. Por el contrario, su geoestrategia es, aparentemente, la de la diplomacia y la cooperación como mecanismo de interacción con otros actores estatales y no-estatales del sistema. De hecho, no basta contar con potentes medios científicos y técnicos para el desarrollo de actividades en el continente sin una proyección geográfica natural que así lo permita. Por consiguiente, una actividad diplomática activa y abierta a la cooperación y al beneficio mutuo resulta más prometedora para la RPC en las regiones polares. Aquí, el espíritu del win-win, que caracteriza y define las relaciones de cooperación de la RPC, nunca ha tenido más sentido” (Salazar, 2020: 307-308).

Así, aunque la esencia del TA es el uso pacífico de la Antártica y la colaboración internacional en lo que a la preservación de su territorio y a la realización de actividades científicas se refiere, instaurando gracias a sus disposiciones e instituciones una visión optimista de desarrollo e integración en post del beneficio de la humanidad, por lo que se ha erigido innegablemente como el más fiel exponente del liberalismo, ese instrumento, tanto en su origen como en su implementación, ha sido influenciado por intereses y factores propios del realismo clásico. Esto último no carece de relevancia desde la perspectiva geopolítica, debido a que los vaivenes actuales del orden mundial, tales como el cambio climático, el declive, surgimiento o potenciamiento de ciertos actores, provocan que la política internacional retome tintes de esta última corriente, la que se caracteriza por expresiones nacionalistas y enfoques estatales individualistas, lo que facilitaría que dichas condiciones incidan en la vigencia del TA y su sistema conexo.

El cambio climático podría desembocar en la escasez de recursos a nivel global, generando un interés por explotar su abundancia en la región antártica. Además, alguna futura potencia desafiante, secundada por su círculo de influencia y alegando la vetustez del TA, podría impulsar el derrumbe de su sistema de gobernanza. Sin embargo, ese negativo panorama se perfila como lejano y escasamente probable, ya que dicho instrumento cuenta con una gran defensa, consistente en la irrefutable eficacia que ha tenido en la pacificación de las pugnas territoriales y en la unión

8 Versión digital de diario El Mercurio (EMOL), (2024), sección Mundo, reportaje: “Afirman que Rusia halló una enorme reserva de petróleo en zona de la Antártica reclamada por Argentina, Reino Unido y Chile”, rescatado durante el mes de noviembre de 2024 desde <https://www.emol.com/noticias/Internacional/2024/05/14/1130770/rusia-descubrimiento-petroleo-antartica.html>

de la comunidad internacional en post de actividades científicas y medioambientales. Por ello, contrario a lo que algunos postulen, su vigencia, más que amenazada, enfila hacia una enorme oportunidad: sacudirse los remanentes o vestigios de la Guerra Fría y convertirse en un instrumento que pueda hacer frente a los desafíos modernos, para que así la humanidad no pierda su mayor activo natural y regulador del clima mundial.

Chile, país que siempre ha tenido una importante influencia en la Antártica, gracias a la profesional, constante y sacrificada labor de sus operadores antárticos, cuenta con las capacidades para ayudar a enfrentar ese desafío y, por qué no, llegar a liderarlo.

Bibliografía

- ANTARTIC STATION CATALOGUE. (2017) "Council of Managers of National Antarctic Programs." Rescatado desde https://static1.squarespace.com/static/61073506e9b0073c7eaa464/t/611497cc1ece1b43f0eeca8a/1628739608968/COMNAP_Antarctic_Station_Catalogue.pdf
- BRIDLEY, Ryan & MATTHEWS, Kevin. (2023) "The Impact of Antarctic Treaty Challenges on the US Military". En *The US Army War College Quarterly: Parameters*, Vol. 53, Number 3, Autumn Issue, Article 12. <https://press.armywarcollege.edu/parameters/vol53/iss3/12/>.
- BRUNA, Mariana y FORLIVESI, Pía. (2021) "Chile en la Antártica: La ciencia como instrumento soberano". Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Rescatado desde <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180445/Chile-en-la-Antartica-la-ciencia-como-instrumento-soberano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- DEUDNEY, Daniel y IKENBERRY, G. John. (2018) "Un mundo liberal". En *Foreign Affairs Latinoamérica*, Vol. 18: Núm. 4, pp. 114-122. Rescatado desde www.fal.itam.mx
- DÍAZ, Regina y VILLAMIZAR, Fernando. (2014) "Uso Pacífico de la Antártica como Norma de Ius Cogens". En *MAGALLANIA* (Chile). Vol. 42 (1) 17-31. Rescatado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22442014000100002#:~:text=Las%20normas%20de%20ius%20cogens,en%20el%20caso%20del%20TA.
- HEMMINGS, Alan (2011) "¿Why did we get an International Space Station before an International Antarctic Station?". En *The Polar Journal*, Vol. 1, Nº 1, pp. 5-16. Rescatado desde <https://www.tandfonline.com/doi/epdf/10.1080/2154896X.2011.569377?needAccess=true&role=button>
- MANCILLA, Pablo. (2011) "Antecedentes Históricos sobre el Territorio Antártico Chileno conocidos hacia la década de 1950". En *Hemispheric & Polar Studies Journal*, Revista estudios Hemisféricos y Polares, Volumen 2, Nº 3, pp. 115-128. Rescatado desde <https://www.revistaestudioshemisfericosypolares.cl/ojs/index.php/rehp/article/view/139>.
- Ley Nº 21.255 (2020), que Establece el Estatuto Antártico Chileno, publicada en el Diario Oficial del 17 de septiembre de 2020.
- SALAZAR, Miguel. (2020) "La República Popular de China en la Antártida y su acercamiento diplomático a la Argentina y Chile". Traducción adaptada de la publicación realizada en la revista *Asialyst* en mayo del presente año titulada: *La Chine et les régions polaires : comment Pékin trace sa route en Antarctique via l'Argentine et le Chili*. Ver: <https://asialyst.com/fr/2020/05/01/chine-regions-polaires-2-7-comment-chine-pekin-trace-route-antarctique-argentine-chili/>. Rescatado desde <https://cefadigital.edu.ar/bitstream/1847939/1752/1/18.%20SALAZAR%20URUTIA.pdf>
- SULLIVAN, Nita. (2017) "Competing Paradigms: Antarctic Geopolitics in an International Relations Theory Context". University of Canterbury. Postgraduate Certificate in Antarctic Studies Supervised Project Report (ANTA 604), PCA 19 (2017). Rescatado desde <https://ir.canterbury.ac.nz/handle/10092/14083>
- Tratado Antártico. Washington D.C., diciembre 1, 1959. Rescatado desde https://www.inach.cl/inach/wp-content/uploads/2009/10/treaty_original.pdf
- TURCHETTI, Simone. NAYLOR, Simon. DEAN, Katrina y SIEGERT, Martin. (2008) "On thick ice: scientific internationalism and Antarctic affairs, 1957-1980, History and Technology" 24:4, pp. 351 — 376. Rescatado desde <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/07341510802357419>
- VILLAMIZAR, Fernando. (2013) "Antarctic Treaty and Antarctic Territory Protection Mechanisms". *Revis-*

ta chilena de derecho, 40(2), 461-488. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000200005>

Sobre el autor Rodrigo Sánchez Costa

YERMAKOVA, Yelena. (2021) "Legitimacy of the Antarctic Treaty System: ¿is it time for a reform?". En *The Polar Journal*, vol. 11, No. 2, 342-359. Rescatado desde <https://www.tandfonline.com/doi/epdf/10.1080/2154896X.2021.1977048?needAccess=true>

ZAMBRANO, Pablo. (2018) "El Sistema del Tratado Antártico y la cuestión de la soberanía: ¿Es realmente un problema la ambigüedad del artículo IV?". Cuaderno de Trabajo N° 13-2018. pp. 1-15. Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos ANEPE.CL. Rescatado de <https://anepe.cl/wp-content/uploads/2020/11/Cuaderno-de-Trabajo-N°13-2018.pdf>

ORCID:0009-0009-7497-5410

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad Adolfo Ibáñez; Magíster en Derecho, mención derecho de la empresa, por la Pontificia Universidad Católica de Chile; Diplomado en Derecho del Mar y Marítimo, por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; Diplomado en Asuntos Antárticos, por la Universidad de Magallanes; y, Diplomado en Relaciones Internacionales, por la Universidad de Los Andes y la Academia de Guerra del Ejército, entre otros. Abogado y Capitán de Corbeta del Escalafón de Justicia Naval, Armada de Chile.

Correo: rodrigo.sanchezcosta@gmail.com



Fotografía: Cristián Nuñez